

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO DE CREACION, TIENE A BIEN A APROBAR EL PRESENTE:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En concordancia con el Artículo 1 del acuerdo del ejecutivo del estado, por el que se crea la Universidad Tecnológica de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 29 de agosto de 1997, y su acuerdo modificatorio publicado en el Periódico Oficial el día 21 de noviembre del 2000, así como su última modificación publicada en el Periódico Oficial del Estado de 29 de abril de 2013.

SEGUNDO. La Universidad Tecnológica de Campeche tendrá como órganos de gobierno y administración los enumerados la fracción I del Artículo 6 del Decreto de Creación.

TERCERO. El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Campeche en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción IV del Artículo 8 del decreto de creación, tiene a bien aprobar el presente:

REGLAMENTO DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD

TECNOLOGICA DE CAMPECHE

TITULO I

DISPOSICIONES

GENERALES

Artículo 1.- El Patronato de la Universidad Tecnológica, es un órgano colegiado encargado del acrecentamiento de los bienes, posesiones y derechos que configuren el patrimonio de la Universidad Tecnológica de Campeche.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL PATRONATO

Artículo 2.- El Patronato de la Universidad estará integrado por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Tesorero;
- IV. Tres vocales.

Los integrantes serán nombrados por el Consejo Directivo a propuesta por el Rector.

Los cargos son honoríficos, por un lapso de dos años, con opción a reelegirse por otro periodo igual.



Los nombramientos expedidos por el Consejo Directivo especificarán el cargo que habrán de desempeñar dentro del Patronato para las personas designadas.

Artículo 3.- Para ser miembro del Patronato se requiere:

- I. Tener más de treinta, pero menos de sesenta años de edad, al día de su nombramiento; y
- II. Mantener buenas relaciones con la comunidad en general;
- III. Tener ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos;
- IV. Tener buena relación con el sector productivo de la región;
- V. Gozar de la estimación general como persona honorable y prudente.

Artículo 4.- El Rector de la Universidad podrá ocupar la Presidencia del Patronato, durante el tiempo de dos meses en tanto se crea o se renuevan los integrantes del Patronato, salvo que ya esté designado dicho titular, sin perjuicio de que el Consejo Directivo en sesión extraordinaria determine la conveniencia de nombrar a otra persona para el cargo, o asignar al Rector otra función dentro del mismo

Artículo 5.- El Patronato ejercerá sus atribuciones a través de sus miembros, para lo cual podrá solicitar al Rector que proporcione el apoyo administrativo de los funcionarios de la misma Universidad.

Artículo 6.- En caso de falta absoluta o renuncia al Patronato, el Consejo Directivo a propuesta del Rector, podrá en sesión ordinaria, designar sustituto. Asimismo tiene las facultades para acordar la remoción de miembros del Patronato o el cambio de cargos a desempeñar dentro del mismo.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PATRONATO

Artículo 7.- Corresponde al Patronato:

- I. Definir los instrumentos, acciones y estrategias que permitan incrementar el patrimonio e ingresos de la Universidad Tecnológica de Campeche;
- II. Acordar la formulación de acuerdos, circulares y demás disposiciones, respecto a los asuntos de su competencia;
- III. Elaborar un programa operativo y presupuestal anual, para presentarlo al Consejo Directivo, para su aprobación;
- IV. Participar en las actividades de difusión y vinculación de la Universidad con el sector



productivo;

V. Realizar las acciones tendientes a obtener ingresos adicionales para la operación de la Universidad, solicitando al Rector o al Abogado General el apoyo necesario para formalizar los actos jurídicos que requieran de la concurrencia del representante legal de la Institución;

VI. Administrar y acrecentar los recursos a que se refiere la fracción anterior;

VII. Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias en los términos de este reglamento y la normatividad universitaria;

VIII. Realizar información financiera, programática, presupuestaria y anualmente por el ejercicio concluido, el dictamen del auditor externo, para presentarla al Consejo Directivo, de acuerdo a los periodos establecidos en el Acuerdo de Creación de la Universidad Tecnológica de Campeche;

IX. Solicitar la ampliación de recursos financieros, cuando sea necesario para la operatividad del Patronato

X. Administrar los fondos del Patronato, en cumplimiento de sus acuerdos y las directrices impuestas por el Consejo Directivo;

XI. Organizar, dirigir e implementar las acciones que le sean encomendadas por el Consejo Directivo;

XII. Rendir los informes generales y particulares que le sean requeridos por la Rectoría o el Consejo Directivo, dentro del plazo que le sea señalado;

XII. Las demás que señalen este reglamento y la normatividad universitaria.

Artículo 8.- Corresponde al Presidente del Patronato:

I. Representar al Patronato ante toda clase de autoridades, instituciones públicas y privadas;

II. Convocar a las sesiones del Patronato;

III. Presidir las reuniones del Patronato;

IV. Firmar la minuta de los acuerdos y demás disposiciones que se dicten en las sesiones, vigilando su cumplimiento; y

V. Las demás que le asignen el Consejo Directivo, este Reglamento y la normatividad Universitaria.



Artículo 9.- Corresponde al Secretario del Patronato:

- I. Realizar reuniones con los representantes o titulares de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, los Organismos Públicos descentralizados y desconcentrados, con personas del sector productivo, con la finalidad de cumplir con el objetivo social del Patronato;
- II. Registrar los donativos o ingresos recibidos, para proporcionarlos a la Universidad;
- III. Verificar que se elabore la Información Financiera.
- IV. Convocar de ser necesario previa autorización de los miembros del Patronato a los servidores públicos o personas, previstas en el párrafo anterior cuando así sean requeridos o manifiesten su interés por participar en algún evento, y
- V. Gestionar en los Organismos previstos en el párrafo primero, sobre los actos, contratos, convenios o negocios jurídicos que sean convenientes para cumplir con su funcionamiento social.

Artículo 10.- Corresponde al Tesorero del Patronato:

- I. Integrar la documentación de la sesión correspondiente, la que deberá contener la convocatoria, el orden del día, los acuerdos de la sesión anterior y los asuntos en cartera, documentar los asuntos de interés, en los que se requiera su análisis, y enviarla a todos los miembros del Patronato;
- II. Levantar la minuta de cada sesión, el acta para presentarla y dar lectura en la sesión inmediata posterior, para su aprobación, y recabar la firma de los integrantes que participaron.
- III. Llevar la Agenda del Patronato;
- IV. Enviar a los miembros del Patronato las convocatorias de las sesiones ordinarias o extraordinarias, contando con la evidencia de dichos envíos;
- V. Coordinar los eventos que el Patronato convoque;
- VI. Resguardar el archivo general del Patronato observando la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y
- VII. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo, el Presidente del Patronato y la normatividad Universitaria.

Artículo 11.- Corresponde a los Vocales del Patronato:

- I. Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;



- II. Participar en los debates y actuaciones del Patronato;
- III. Votar en las decisiones o asuntos que trate el patronato;
- IV. Atender las comisiones o asuntos que de manera especial se le encomienden, y
- V. Las demás actividades que les encomienda el presidente del Patronato.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL PATRONATO

Artículo 12.- El Patronato celebrará, trimestralmente las sesiones ordinarias y extraordinarias, a solicitud de algunos de sus integrantes, en las fechas que él mismo programe, con objeto de acordar en los asuntos de su competencia, sin perjuicio de atender las convocatorias que le remita el Presidente del Consejo Directivo, el Rector o el Presidente del Patronato para tratar cuestiones específicas

Artículo 13.- Las sesiones del Patronato deberán celebrarse dentro de las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Campeche.

Artículo 14.- Las convocatorias a sesiones del Patronato deberán realizarse por escrito dirigido a sus miembros, anexando la carpeta que contenga la documentación necesaria para su desarrollo, evidenciado que lo recibieron, cuando menos con tres días de anticipación, debiendo contener el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración.

Artículo 15.- El Presidente o Secretario del Patronato, convocará en sus sesiones, la presencia de algún funcionario de la Universidad para que se informe de las actividades que desarrolla el Patronato o aporte cualquier colaboración que se le solicite, quien tendrá la obligación de asistir y estar presente en tanto se aborda el tópico del orden del día para el cual fue llamado. Lo anterior previa comunicación por escrito que se le haga llegar con tres días naturales de anticipación, contar con la evidencia de la entrega de dicho escrito.

Artículo 16.- Para que una sesión del Patronato se considere válidamente reunida, deberán estar presentes por lo menos dos terceras partes de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple, en caso de empate quien presida la sesión gozará de voto de calidad.

Artículo 17.- En el caso de no lograr la asistencia requerida para celebrar válidamente la sesión, podrá convocarse a una segunda sesión, que se efectuará, dentro de las 24 horas siguientes, la cual se realizará con los miembros del Patronato que asistan, tomando resolución con el voto favorable de la mayoría simple.

Artículo 18.- Para el caso de que el Presidente del Patronato no se encuentre presente para la celebración de las sesiones será sustituido por el Secretario, quien solamente durante el desarrollo de la misma gozará de las facultades del Presidente del Patronato previstas en la normatividad universitaria.



Artículo 19.- Las sesiones deberán celebrarse en el lugar, fecha y hora indicada en su convocatoria, restringiéndose al orden del día estipulado, salvo que estando presentes la totalidad de los miembros, el Presidente del Patronato decida tratar algún otro tema.

Artículo 20.- Las sesiones del Patronato serán presididas por el Presidente del mismo, y en su ausencia por el Secretario, verificando la asistencia de los miembros, mediante el pase de lista y en caso de la mayoría se hará la declaratoria de quórum legal para sesionar válidamente, o realizar de acuerdo al artículo 17 del presente reglamento

Artículo 21.- En todas las sesiones se levantará un Acta que constará en el libro de actas, la cual contendrá los acuerdos tomados en la sesión y detallará la votación que recibió cada propuesta o resolución, votación que será pública y directa. El Patronato podrá decidir a propuesta de cualquiera de sus elementos y por mayoría simple de los miembros presentes que la votación sea secreta, en cuyo caso se asentará únicamente los votos favorables y en contra que recibieron los puntos del orden del día. También será factible que los miembros del Patronato que hubiesen votado en contra de la resolución aprobada pidan se asiente en el acta las razones de su disenso. Este instrumento contará con un apéndice en donde se glosará la documentación que estimen necesario para anexo de las actas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor desde su aprobación en la sesión del Consejo Directivo.

SEGUNDO.- El presente Reglamento aboga y deja sin efectos al autorizado por el H. Consejo Directivo con fecha de septiembre de 2004.

TERCERO,- El presente Reglamento es aprobado por el H. Consejo Directivo en su sesión ordinaria de fecha 21 de Junio del 2017.

